

Subvenciones al alquiler de vivienda 2015

FIN DE PLAZO: 10 de marzo 2015

El Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) del 20 de febrero anuncia subvenciones al alquiler de vivienda para el año 2015. Quedan excluidos de esta subvención los arrendamientos de viviendas protegidas de titularidad pública.

Dado que sólo dan un plazo de 15 días hábiles para presentar las solicitudes **el plazo acaba el 10 de marzo**. El plazo es muy corto y en caso de empate en el baremo establecido tienen prioridad las solicitudes antes presentadas.

¿Cuánto? Por un plazo máximo de 12 meses, de enero a diciembre de 2015, se abonarían *200 euros mensuales* o el importe mensual del alquiler si éste es menor a 200 euros. Hay que acreditar el pago del alquiler de cada mes subvencionado en los primeros 10 días del mes siguiente.

Este plan dispone de 10 millones de euros, por lo que sólo podrá cubrir poco más de 4000 solicitudes si se conceden por año completo.

¿Para quiénes? Requisitos a cumplir por la persona arrendataria solicitante

- a) Residencia legal en España.
- b) La vivienda arrendada debe estar en la Comunidad de Madrid, alquilada mediante contrato de arrendamiento sujeto a la Ley de arrendamientos urbano y ser residencia habitual y permanente de la persona solicitante.
- c) Carecer de pleno dominio o derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda en España, salvo que no pueda residir en ella por separación, divorcio u otra causa ajena a su voluntad.
- d) No tener con el arrendador relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni ser socio o partícipe de éste (persona física o jurídica).
- e) Los ingresos conjuntos de todas las personas que habitan en la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad no pueden superar un límite que se establece dividiendo 1863,80 euros (3,5 veces el indicador IPREM 2015) por un coeficiente que depende del tamaño de la unidad de convivencia. Redondeando, el límite máximo de de ingresos, en términos mensuales, es aproximadamente...

Una o dos personas: 2330 euros.

Tres personas: 2402 euros

Cuatro personas: 2506 euros.

Cinco personas: 2648 euros

Seis o más personas: 2663 euros

¿Qué documentación hay que presentar?

a) Impreso de solicitud

- Descarga en <http://www.madrid.org/ICMdownload/YTQFWOG.pdf>
- En las oficinas o puntos de atención al ciudadano (Gran Vía 3 o Plaza de Chamberí 8 u Orense, 60. Planta baja o Avda. de Asturias 28 (Madrid).

b) Copia del contrato de arrendamiento

c) Nota simple del Registro de la Propiedad de la vivienda arrendada. En varios municipios de la Comunidad hay uno o varios registros de la propiedad.

<https://www.registradoresdelapropiedad.es/registros-provincia-madrid>

d) Certificado de titularidades del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad del arrendatario. Si es titular de algún inmueble urbano tiene que aportar nota simple del Registro de la Propiedad del mismo, justificando, si es una vivienda, que no puede vivir en ella por causas ajenas a su voluntad.

e) Volante o certificado de empadronamiento incluyendo a todas las personas que residen de forma habitual y permanente en la vivienda.

f) En ausencia de declaración de IRPF del periodo fiscal anterior a la solicitud, por no tener obligación de hacerla, declaración jurada sobre ingresos recibidos.

g) La siguiente documentación también es necesaria, pero no hace falta aportarla si en la solicitud se marca la correspondiente casilla "Autorizo consulta".

- Copia compulsada del DNI o tarjeta de residencia de persona arrendataria
- Copia compulsada de las declaraciones de IRPF de residentes en la vivienda o certificación de la AEAT sobre no obligación de hacer la declaración.
- Copia compulsada del resguardo del depósito de la fianza en el IVIMA o copia de denuncia presentada ante IVIMA por no entrega de dicho justificante por parte del arrendador.

¿Dónde se presenta la solicitud con la documentación asociada? Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid en la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. En caso de disponer de certificado electrónico también se puede hacer por Internet.

¿Cuál es el criterio de concesión? Las solicitudes tendrán mayor prelación cuanto menor sea el cociente entre los ingresos de la unidad de convivencia y su nº de miembros. No se toma en cuenta el patrimonio, sólo los ingresos del periodo fiscal anterior. Una vez aprobada la solicitud, será obligatorio acreditar haber pagado el alquiler desde enero hasta el mes anterior a la publicación del listado de solicitudes admitidas.

Materiales de interés

Este documento en PDF: *a poner cuando sepamos la dirección*

Documentos en la web de la Comunidad de Madrid

Impreso solicitud: <http://www.madrid.org/ICMdownload/YTQFWOG.pdf>

Información general sobre esta ayuda: <http://bit.ly/1zIa53X>

Bases reguladoras publicadas en el BOCM: <http://bit.ly/1A0c4Q9>

Requisitos: <http://bit.ly/1FYi7gf>

Evaluación social

En primer lugar, **recomendamos presentar la solicitud**, por muy insuficiente que sea el plan y pese a las intenciones políticas subyacentes a un proyecto tardío a pocas semanas de las elecciones a la Asamblea de Madrid. Cada "concesión" de los gobernantes es fruto de la lucha social que desde hace años se lleva a cabo por el derecho a una vivienda digna y de la indignación que causa la existencia, cada vez más visible, de tantas familias sin techo o en riesgo de perderlo.

Ahora bien, queremos **denunciar también** que...

Dada la escasa difusión dada a esta ayuda y la brevedad del plazo la inmensa mayoría de las personas que realmente la necesitan no se enterarán de su existencia. ¿Dónde están esos carteles en el metro dando esta información útil y no haciendo un vergonzoso y caro autobombo como el que han hecho loando sin información alguna un sistema sanitario al que están destruyendo?

Excluye a gran parte de la población más necesitada, por ejemplo a quienes no puedan pagar el alquiler desde enero hasta la concesión de las ayudas.

Carece de criterios sociales coherentes. Sólo toma en consideración los ingresos, pero no el patrimonio. Además, si con su falta de transparencia logran dejar al margen a la población más necesitada, podría llegar a obtener esta ayuda una persona que ingrese más de 2000 euros al mes, mientras que quienes no han podido pagar el alquiler en los primeros meses de 2015 quedarán fuera.

El presupuesto, 10 millones de euros, es muy pequeño, aunque si hay pocas solicitudes alardearán de esa "recuperación" que ignora que en España hay millones de personas en riesgo de exclusión o en pobreza severa, cuya situación cada vez se hace más grave, pero que no suelen leerse todos los días el BOCM, pues buscarse la vida ya llena demasiado tiempo.

Alertamos por tanto de que esta ayuda podría terminar siendo una subvención a sectores sociales acomodados e informados y no un recurso al servicio de quienes más lo necesitan.